

DECRETO DE ALCALDIA N° 1011

ZAPALLAR, 15 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere realizar la ejecución de **"SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar"**.
2. Que, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, y Decreto Alcaldicio N°622/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 06 de marzo de 2024 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-7-LP24.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas, y a solicitud de los oferentes según lo indicado en las consultas se requiere modificar el plazo de ejecución de la obra; por lo cual se modifica el artículo 2° y 12° de las bases administrativas especiales.
4. Que, por su parte, el artículo 16°, Punto N°2 de las bases administrativas generales el cual indica: "Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)."
5. Que, de conformidad a lo anterior:

**DECRETO:**

- 1º. MODIFÍQUENSE** las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°622, de fecha 26 de febrero de 2024, para la ejecución de “**SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar**”, publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de fecha 06 de marzo de 2024, bajo el ID N°5325-7-LP24, en el siguiente tenor:

**1. EN ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO Y PLAZOS, NÚMERO 2: PLAZO:**

**DONDE DICE:**

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **120 días corridos**. Las ofertas que sobrepasen los 120 días corridos serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 60 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

**DEBE DECIR:**

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **120 días corridos**. Las ofertas que sobrepasen los 120 días corridos serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 30 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

**2. EN ARTÍCULO 12º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LETRA b): PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (25%):**

**DONDE DICE:**

NOTA: en ningún caso cada oferta podrá tener un plazo mayor a 120 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 120 días corridos en el plazo indicado del proyecto, será declarado FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 60 días para la ejecución de cada proyecto, dada la obra a ejecutar.

**DEBE DECIR:**

NOTA: en ningún caso cada oferta podrá tener un plazo mayor a 120 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 120 días corridos en el plazo indicado del proyecto, será declarado FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 30 días para la ejecución de cada proyecto, dada la obra a ejecutar.

- 2º. ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá las Bases administrativas especiales aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°622, de fecha 26 de febrero de 2024.

3º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-7-LP24.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Gustavo Alessandri Bascuñan  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO secretaría Municipal

POD / CTL / JUR / SECPLA / vsh. -



V.Z.C.

